CONTRATO N° 05/2013, ENTRE EL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO Y LA EMPRESA: OXIPAR S.A.

Celebrado en la ciudad de Asunción, a los 09 días del mes de MAYO de 2013, entre el **CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO** representado por el **Dr. BRUNO G. BALMELLI**, Director General, nombrado por Resolución N° 2038/12 de fecha 05 de OCTUBRE de 2012, con domicilio en MANUEL DOMINGUEZ CASI BRASIL, en adelante denominado **EL CONTRATANTE,** y la empresa **OXIPAR S.A.,** con domicilio en **AVDA. GRAL. SANTOS N° 1962 C/ PRIRIZAL,** representado por Jorge Urunaga Yaluff con **C. I. 423189** en lo sucesivo denominado **El CONTRATADO.**

Por cuanto el CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO ha invitado a presentar ofertas para la **RECARGA DE EXTINTORES VARIOS** al financiamiento del presupuesto general de gastos, para el CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO, sito en la ciudad de ASUNCION, MANUEL DOMINGUEZ CASI BRASIL, y ha aceptado la oferta del proveedor de bienes, presentada en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2013**, cuya adjudicación fue aprobada por **RESOLUCIÓN D.CNQ N°04**, de fecha 07 de mayo de 2013.-

Las partes acuerdan lo siguiente:

1. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos forman parte integral del presente contrato
   1.1 Carta Invitación
   1.2 Carta oferta presentada por el **CONTRATADO**; y
   1.3 Notificación de Adjudicación
   1.4 Adendas
   1.5 Cuadro de Precios Adjudicados
   1.6 Orden de Compra.

2. **INTERPRETACIÓN:** En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos, condiciones u obligaciones distintos de los convenios en este contrato.

3. **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones del **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** con relación a la provisión de bienes y/o servicios, según lo especificado en la carta de invitación del llamado

Dr. Bruno Balmelli Forno
Director
Centro Nacional del Quemado

4. **PRECIO DEL CONTRATO:** El precio o valor total de este contrato es de Gs. 1.141.500.- (Guaraníes: Un millón ciento cuarenta y un mil quinientos) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

5. **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS:**

NRO DE ORDEN	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PRESEN-TACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA
1	46191601-002	Recarga para extinto	BALON DE 2,5 kgs PQS (Polvo Quimico seco) ABC. SE REQUIERE: RECARGA DEL CONTENIDO DEL BALON SEGÚN LA ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO Y TAMAÑO; ADEMAS DE LA VERIFICACIÓN DE BALON Y ACCSORIOS (VALVULA, MANOMETRO,MANGUERA, ETC) CERTIFICACION INTN	RECARGA	UNIDAD	5	7.500	37.500	OXIPAR	PARAGUAY
2	46191601-003	Recarga para extinto	BALON DE 4 kgs PQS (Polvo Quimico seco) ABC. SE REQUIERE: RECARGA DEL CONTENIDO DEL BALON SEGÚN LA ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO Y TAMAÑO; ADEMAS DE LA VERIFICACIÓN DE BALON Y ACCSORIOS (VALVULA, MANOMETRO,MANGUERA, ETC) CERTIFICACION INTN	RECARGA	UNIDAD	32	12.000	384.000	OXIPAR	PARAGUAY
3	46191601-004	Recarga para extinto	BALON DE 8 kgs PQS (Polvo Quimico seco) ABC. SE REQUIERE: RECARGA DEL CONTENIDO DEL BALON SEGÚN LA ESPECIFICACIONES DE CADA TIPO Y TAMAÑO; ADEMAS DE LA VERIFICACIÓN DE BALON Y ACCSORIOS (VALVULA, MANOMETRO,MANGUERA, ETC) CERTIFICACION INTN	RECARGA	UNIDAD	30	24.000	720.000	OXIPAR	PARAGUAY
							TOTAL ADJUDICADO	1.141.500		

6. **FORMA DE PAGO:** El Precio del Contrato será pagado a crédito, en guaraníes, dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la Factura Crédito, Nota de Remisión y la nota de solicitud de pago, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**

7. **VIGENCIA DE CONTRATO:** El contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2013, a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dr. Bruno Balmelli Forno
Director
Centro Nacional del Quemado

8. **PLAZO DE ENTREGA DE BIENES:** El **plazo** para la entrega de los bienes adjudicados será: **dentro de los 3 días** Corridos desde la suscripción del Contrato.

9. **PENALIDADES/MULTAS:** Si el oferente adjudicado no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en los plazos estipulados en el Contrato y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del cero coma cinco por ciento (0,5%) por cada día de atraso.

   El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la orden de compra

   El Contratante deducirá del precio de este Contrato, por concepto de mora, una suma equivalente al 0,5% del precio total contractual, por cada día hábil de atraso en la entrega de los mismos.

10. **RESCISIÓN:** El Contratante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, mediante aviso escrito, si considera que el contratado no está cumpliendo, o no ha cumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato, o por considerarlo conveniente a sus intereses, conforme a lo previsto en la Ley N° 2051/03, Titulo IV, Capitulo III.

11. **FUERZA MAYOR:** **EL CONTRATADO** no será responsable por las consecuencias que resulte de un estado de fuerza mayor, siempre y cuando no haya negligencia de su parte y notifique por escrito al **Contratante**, Instituto Nacional del Cáncer, dentro de los **cinco días** siguientes a la ocurrencia de los hechos, el **CONTRATANTE** podrá conceder una Prorroga para el cumplimiento de los bienes cuando a su juicio haya razones que la justifique, sin que esta implique un derecho de la empresa a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones. Se entenderá por casos de fuerza mayor aquellos que se hayan contemplando en la legislación paraguaya. En casos de fuerza mayor, cualquiera de las partes podrá terminar este Contrato, mediante notificación escrita dirigida a la otra parte hasta 5 (cinco) días después de producido el caso de fuerza mayor.

12. **RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** No existirá entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATADO** ninguna relación ni obligación de carácter laboral.

Dr. Bruno Balmelli Forno
Director
Centro Nacional del Quemado

13. **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** Toda controversia o desavenencia emergente de la aplicación o interpretación de este Contrato podrá ser sometida a decisión judicial, arbitraje o mediación, que se sujetara a la legislación vigente del Paraguay. En caso de requerirse intervención judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

14. **CONFORMIDAD:** En prueba de conformidad firman en dos ejemplares de un mismo tenor el **CONTRATANTE** (CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO) y el **CONTRATADO**, en el lugar y fecha señalados en el encabezado.

POR EL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO, DR. BRUNO G. BALMELLI F., DIRECTOR

Dr. Bruno Balmelli Forno
Director
Centro Nacional del Quemado

POR LA EMPRESAOXIPAR S.A., EL SR. JORGE URUNAGA YALUFF CON C. I. 423189, PROPIETARIO